

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

CAMPUS COMITÁN

LICENCIATURA EN DERECHO

DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO.

CATEDRÁTICO: MTRA. GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ.

PRESENTA:

BRANDON OMAR ZAMORANO PÉREZ.

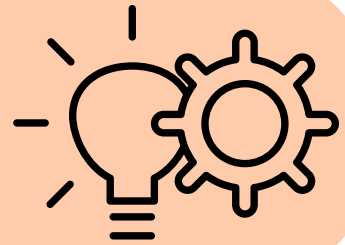
COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS, MÉXICO.

01 DE DICIEMBRE DE 2024.

EFFECTOS DE LA CONTRATACIÓN COLECTIVA.

1. REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO

Reglamento interior de trabajo es el conjunto de disposiciones obligatorias para trabajadores y patrones en el desarrollo de los trabajos en una empresa o establecimiento.



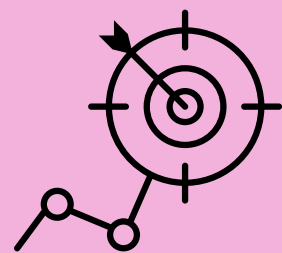
2. CONTENIDO.

1. Horas de entrada y salida de los trabajadores, tiempo destinado para las comidas y períodos de reposo durante la jornada; 2. Lugar y momento en que deben comenzar y terminar las jornadas de trabajo; 3. Días y horas fijados para hacer la limpieza de los establecimientos, maquinaria, aparatos y útiles de trabajo; 4. Días y lugares de pago; 5. Normas para el uso de los asientos o sillas a que se refiere el artículo 132, fracción V 6. Normas para prevenir los riesgos de trabajo e instrucciones para prestar los primeros auxilios;



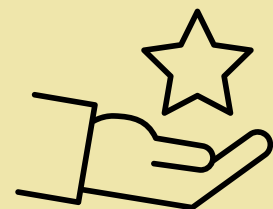
OBJETIVOS Y SUJETOS DEL REGLAMENTO

La finalidad de un Reglamento Interno de Trabajo es llevar una relación laboral cordial, organizada y disciplinada entre el patrón y los trabajadores, que facilite su productividad dentro de la empresa.



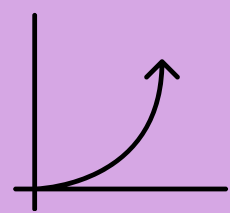
4. PROCEDIMIENTO

Se formulará por una comisión mixta de representantes de los trabajadores y del patrón; Si las partes se ponen de acuerdo, cualquiera de ellas, dentro de los ocho días siguientes a su firma, lo depositará ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral; No producirán ningún efecto legal las disposiciones contrarias a esta Ley, a sus reglamentos, y a los contratos colectivos y contratos-ley



5. MODIFICACIÓN

Los sindicatos de trabajadores o los patrones podrán solicitar de los Tribunales la modificación de las condiciones de trabajo contenidas en los contratos colectivos o en los contratos-ley



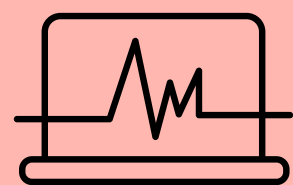
TERMINACIÓN

La terminación de las relaciones de trabajo como consecuencia del cierre de las empresas o establecimientos o de la reducción definitiva de sus trabajos



HUELGA

Huelga es la suspensión temporal del trabajo, como resultado de una coalición de trabajadores.



LFT

Artículo 440.- Huelga es la suspensión temporal del trabajo llevada a cabo por una coalición de trabajadores.

